

Estimado señor César Leal:

Referente a las consultas que me planteara vía chat quisiera aclararle que el recurso de protección no concierne a los llamados “permisos administrativos” que hoy no existen para notarios, pero que sí se incorporan en la reforma. Los notarios y conservadores tenemos permisos especiales del artículo 478 del Código Orgánico de Tribunales. Nunca ha estado en tela de juicio un permiso especial. Referente a las licencias médicas lo debatido es la posibilidad de aplicar en los artículos 150 y 151 del Estatuto Administrativo. Los permisos siempre suponen una autorización judicial. A su turno, la licencia que es causal de permiso, tiene como requisito corresponder a diagnósticos médicos que den cuenta de patologías, enfermedades, dolencias o circunstancias reales, constatadas por el médico tratante. Presenté oportunamente todos los documentos, exámenes y certificados médicos que acreditaban mis circunstancias de salud.

Útil resulta tener presente que el sistema notarial asegura la continuidad del servicio con la figura del notario suplente QUE TAMBIÉN ES MINISTRO DE FE, cuando está en funciones, y debidamente juramentado.

En la práctica son dos notarios, pero no pueden actuar conjuntamente (La reforma contempla dicha posibilidad durante el mismo día, pero en horarios distintos). Así que la notaría mantiene su funcionamiento sin interrupción, tiene servicio continuo, ya sea a través del titular o del suplente. Ambas instituciones están en la ley. El titular responde civilmente de los actos del suplente.

En consecuencia, una ausencia del notario titular, por enfermedad u otro motivo, no afecta el servicio notarial ya que este mantiene continuidad y no sufre interrupciones ni alteraciones en su funcionamiento. El notario suplente es también un profesional abogado, que reemplaza en determinados eventos al notario titular, bajo responsabilidad de éste. De otro lado, los honorarios del suplente, a diferencia de lo que sucede en los servicios públicos del Estado, son solventados por el notario titular.

En relación con el resto de las materias consultadas, puedo expresar que como notario he sido calificado en lista sobresaliente desde que fui nombrado titular; y algunos períodos con la calificación más alta de

la región. Nunca hemos sido sancionados, ni siquiera con amonestaciones. Todos los años realizamos extensos trabajos de investigación y comentarios jurídicos sobre temas de interés a propósito de legislación nueva. En estas calificaciones incluyo el mérito de todo nuestro equipo de trabajo, que es excepcional.

La falta de presencia física, en razón de un permiso, no implica el abandono o pérdida de responsabilidad. Es importante recordar que por los actos del notario suplente es responsable el notario titular. Somos trabajadores independientes considerados empresa en Código del Trabajo.

No percibimos remuneraciones del Estado de Chile y nuestros trabajadores junto con todo y cada gasto o inversión en nuestro oficio se solventa por nosotros mismos. De hecho si percibiéramos cualquier remuneración de origen público incurriremos en causal de cesación en el cargo por expresa disposición del Código Orgánico de Tribunales.

Sobre las materias de mi recurso de protección, el expediente es público, la Corte respectiva acogió mis lineamientos de argumentación. Muy pronto, a partir del 2 de abril próximo entra en vigor la reforma al sistema notarial y registral que introduce modificaciones profundas a la legislación vigente. No hay normas en la reforma que califiquen de empleado público al notario, por lo que quedará abierta la discusión en esa materia al interior de la doctrina que – en mi opinión – es la principal fuente del derecho. Además, sobre el cuestionamiento a mi estado de salud, pretendidamente irrecuperable, la E.C.S. dictó una resolución por la que dejó sin efecto el procedimiento administrativo iniciado por la CABJ.

Siempre en el terreno de la reforma, realizamos un comentario de 122 páginas (verdadero libro) siendo dicho trabajo el primero en realizarse sobre la materia en Chile (y cuya copia digital le remito).

Caso empresa bielorrusa versus Codelco y nombramientos cuestionados..

Más allá de las materias consultadas ahora, donde se me ha dado oportunidad de formular mi opinión- circunstancia que valoro - le reitero mi preocupación en cuanto a que por vuestro medio se han

publicado en el pasado reciente, relatos de episodios buscando vincularme con la investigación en el caso de la empresa bielorrusa y Codelco; nombramientos irregulares y la temática asociada a estas pesquisas, única y exclusivamente porque soy notario y propietario de un departamento en el Balneario Las Tacas. De dicho inmueble soy propietario desde el año 2015 y mi ingreso al notariado data de 2018, vale decir, 3 años después de la adquisición de mi departamento.

No tengo absolutamente ninguna vinculación con ningún acontecimiento , al interior del tema de fondo de esa investigación que se relata en dicha publicación. Me enteré por la prensa y - por cierto- por las publicaciones en redes sociales. Se trata de pura ficción que afecta mi honra y antecedentes curriculares.

Mi trayectoria es extensa. Tengo 61 años de edad. Una vida dedicada al ejercicio profesional, la investigación jurídica, la docencia, (como profesor de derecho civil y director de una escuela de derecho; estudios de posgrado. Años también ejerciendo jurisdicción - pues tuve el honor de ser designado abogado integrante de la Corte de La Serena, la segunda más antigua de Chile, y desarrollé múltiples actividades incluso académicas en el ámbito internacional hacia el año 2013 y también diplomáticas como presidente de la comisión de relaciones internacionales de CORE Coquimbo. Todo, al interior de la crianza de mis hijos varones cuyo cuidado personal ejercí, y la custodia de mis abuelos, mi padre (fallecidos los de las generaciones previas que menciono) y también de madre, hoy de muy avanzada edad, que se encuentra bajo mis cuidados.

Le saluda con la mayor atención,

Reinaldo Villalobos Pellegrini